

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN WWB COLOMBIA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º. NOMBRE: La FUNDACIÓN WWB COLOMBIA es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con la capacidad que le otorgan las leyes para contraer obligaciones, ejercer derechos y formar un patrimonio autónomo.

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO: La Fundación WWB Colombia tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, pero podrá establecer dependencias en cualquier lugar fuera o dentro del país, de acuerdo con los objetivos que persigue. La Fundación WWB Colombia podrá actuar válidamente en cualquier lugar dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 3º. DURACIÓN: La Fundación WWB Colombia se constituye con carácter permanente. Sólo podrá extinguirse por la pérdida total de su patrimonio, o si sobrevinieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento de los fines que determinaron su creación a juicio de la Junta Directiva.

CAPITULO II

ARTÍCULO 4º. OBJETO: La Fundación WWB Colombia tendrá por objeto principal mejorar la calidad de vida de la mujer microempresaria colombiana y su familia, contribuyendo a su reconocimiento y proyección a través del empoderamiento, liderazgo y capacitación.

En desarrollo de este objeto la Fundación WWB Colombia podrá:

1. Diseñar y apoyar programas de educación financiera, alfabetización digital, emprendimiento, liderazgo y otros que empoderen principalmente a la mujer microempresarias y sus familias.
2. Promover la investigación sobre la actividad microempresaria con especial énfasis en la mujer.
3. Promover el ahorro y las microfinanzas en las comunidades.
4. Establecer convenios y/o alianzas de colaboración con instituciones públicas y privadas, tanto internacionales como nacionales, para programas y proyectos congruentes con el cumplimiento de los fines de la Fundación WWB Colombia.
5. Ser inversionista de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en línea con el objeto de la Fundación WWB Colombia.
6. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos nacionales e internacionales que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y desarrollo de la Fundación WWB Colombia.

CAPITULO III

ARTÍCULO 5º. MIEMBROS: Son miembros de la Fundación WWB Colombia:

- a. Miembros Fundadores: Todas las personas que firmaron el Acta de Constitución (Acta No. 3).
- b. Miembros Activos: Serán las personas que conformen la Junta Directiva.
- c. Miembros Honorarios: Serán aquellas personas naturales declaradas como tales por la Junta Directiva en atención a sus merecimientos por obras cívicas o sociales, en relación con la Fundación WWB Colombia.

ARTÍCULO 6º. BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación WWB Colombia estará formado por los bienes que en el transcurso de la vida de la Fundación WWB Colombia, lícitamente hayan sido adquiridos o le hayan sido donados por cualquier persona natural o jurídica, y los legados que hubiere aceptado la Fundación WWB Colombia; los subsidios,

ayudas o beneficios económicos que le sean cedidos u otorgados por entidades estatales u organismos no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras; las inversiones que la Fundación WWB Colombia realice para la protección de su patrimonio, y los depósitos en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, acciones, fondos de inversión u otros instrumentos, así como los rendimientos que esas inversiones produzcan.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fundación WWB Colombia carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus excedentes y otros incrementos patrimoniales no serán objeto de distribución alguna a personas naturales o jurídicas y sólo podrán ser aplicados al logro de los objetivos fijados en estos Estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna persona tendrá derecho alguno a reclamar la restitución de lo que haya entregado a la Fundación WWB Colombia de conformidad con lo previsto en este artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los bienes de la Fundación WWB Colombia no podrán destinarse a nada distinto del cumplimiento de sus fines estatutarios.

ARTÍCULO 7º. PROHIBICIÓN: La Fundación WWB Colombia no podrá garantizar obligaciones de terceros.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 8º. ORGANOS DE DIRECCIÓN: La Dirección y la Administración de la Fundación WWB Colombia estarán a cargo de la Junta Directiva y del Presidente, quienes deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre y mujer de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Fundación WWB Colombia, teniendo en cuenta los intereses de la comunidad.

ARTÍCULO 9º. REVISOR FISCAL: La Fundación WWB Colombia tendrá también un Revisor Fiscal de reconocida idoneidad personal y profesional y su respectivo suplente, quien ejercerá las funciones señaladas por la ley, dando cuenta de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación WWB Colombia, se ajusten a las normas estatutarias y legales.

CAPITULO V

ARTÍCULO 10º. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las actividades de la Fundación WWB Colombia serán dirigidas y controladas por la Junta Directiva, que estará integrada por siete (7) miembros, que podrán ser reelegidos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

ARTÍCULO 11º. PERIODO Y PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAMIENTOS: Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, se aplicará un sistema de cooptación, que funcionará de la siguiente forma:

Los períodos de cada uno de los miembros de la Junta Directiva serán de tres (3) años, reelegibles indefinidamente, por los demás miembros de ese cuerpo colegiado. Los miembros que alcancen dicho período serán evaluados por los demás miembros de la Junta, quienes decidirán si serán reelegidos o no, por un período igual. Esta decisión se tomará con el voto de la mayoría de miembros deliberantes.

Cuando la junta directiva deba decidir el reemplazo de uno o varios de sus miembros, por pérdida de dicha calidad ocurrida en los casos señalados en el artículo 14 siguiente, deberá procurar reunirse lo antes posible para deliberar y decidir la elección del o los miembros de junta directiva.

Para la elección del nuevo, o nuevos miembros, la Junta Directiva deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de estos Estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de tres (3) años de permanencia en el cargo de cada miembro de la junta directiva, de que trata el presente artículo, se contará desde el momento de su posesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los miembros de la junta directiva permanecerán en sus cargos hasta que se surta la inscripción del nombramiento ante la Cámara de Comercio de su sucesor.

ARTÍCULO 12º. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: La selección de los miembros de la Junta Directiva atenderá aspectos que se describen a continuación:

Los cargos de miembros de Junta Directiva se deberán elegir con los mismos criterios de idoneidad para los programas que guardan relación con el objeto de la Fundación WWB Colombia. En lo posible se procurará que cada miembro aporte alguna especialidad profesional en consonancia con las actividades que adelanta la Fundación WWB Colombia. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán contar con destrezas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica de la naturaleza de la Fundación WWB Colombia, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores.

Además, cada miembro de Junta Directiva deberá contar con competencias específicas que le permitirán contribuir en una o más dimensiones, por su especial experiencia, conocimientos de la industria, de aspectos financieros, educativos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales o de manejo de crisis. La Fundación WWB Colombia proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de Junta Directiva, en relación con sus negocios y el entorno general, sea el más adecuado.

ARTÍCULO 13º. PROHIBICIÓN: Adicionalmente, no deberán ser miembros de la Junta Directiva quienes tengan o hayan tenido litigio con la Fundación WWB Colombia; o quienes se hayan desempeñado como Revisor Fiscal de la entidad durante el año anterior.

ARTÍCULO 14º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA: La calidad de miembro de la junta directiva se pierde por:

- a. Muerte.
- b. Renuncia del cargo.
- c. Remoción del cargo, decidida por cuatro (4) de los siete (7) miembros.

PARÁGRAFO: La persona designada como miembro de junta directiva para suplir la vacancia del cargo ocurrida por las causales señaladas en el presente artículo, entrará a ocupar el renglón que venía ocupando quien lo dejó, por un período de tres años contados a partir del momento en el que se posesiona.

ARTÍCULO 15º. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva deberán registrarse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- a. Una vez elegidos actuarán en interés de la Fundación WWB Colombia.

- b. Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, de manera que sus decisiones sean en el mejor interés de la Fundación WWB Colombia.
- c. Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, y demás normas y reglas acogidas por la Fundación WWB Colombia.
- d. Evitarán los conflictos de interés con la Fundación WWB Colombia, informando sobre su existencia a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONAMIENTO: La junta directiva se reunirá ordinariamente un mínimo de diez veces por año, convocada por el Presidente y extraordinariamente por el Revisor Fiscal, o cuando la mayoría de los miembros de la junta lo considere necesario. Esta convocatoria deberá efectuarse por escrito y para el caso de las reuniones ordinarias con cinco (5) días hábiles de antelación con respecto a la fecha propuesta. Antes del 31 de marzo de cada año habrá una reunión de junta directiva en la cual se aprobarán las cuentas y balances del año inmediatamente anterior. La junta directiva será presidida por un Presidente que designen los demás miembros. Obrará como secretario de la junta, el director jurídico de la Fundación o quien la junta designe para el efecto.

ARTÍCULO 17°. QUÓRUM: Por regla general, la Junta Directiva podrá deliberar con la presencia de por lo menos cuatro (4) miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple, salvo la disolución y liquidación, que requerirá el voto unánime de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación WWB Colombia.

Cuando se trate de decisiones en calidad de accionista del Banco WWB S.A., que impliquen modificación de los estatutos o cuando se trate de decidir sobre la fusión, escisión, adquisición, venta del establecimiento de comercio o cesión masiva de activos, pasivos y contratos, la Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia de por lo menos cuatro (4) miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva deberá reunirse con este quórum de forma previa a toda sesión, ordinaria y extraordinaria, de la Asamblea de Accionistas del Banco WWB S.A. en la que se vayan a discutir y/o decidir modificación de los estatutos u operaciones como las enumeradas.

El representante legal de la Fundación WWB Colombia, que en representación de la Fundación WWB Colombia, asista a las sesiones de la Asamblea de Accionistas del Banco WWB S.A., deberá acatar en su totalidad las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva que la Fundación WWB Colombia imparta para cada caso específico.

Con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva presentes en una determinada sesión, se podrá suspender la misma, caso en el cual se deberá indicar la fecha y hora de la continuación de la misma, la cual en ningún caso podrá reanudarse en fecha posterior a un (1) mes, contado desde la fecha del acta suspendida.

En el acta correspondiente deberá quedar consignada la hora de la suspensión y la fecha de su reiniciación. Al retomarse la sesión, deberá indicarse la fecha y hora de su reanudación y el nombre de los miembros de la Junta Directiva presentes en la misma. Se podrán tratar temas adicionales a los señalados en el orden del día, siempre y cuando sea solicitado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de continuación.

Para la continuación de la reunión, podrá nombrarse nuevo secretario, pero en este caso, el acta correspondiente deberá suscribirse por quien actuó como secretario antes de la suspensión y por quien actuó como tal en la continuación de la sesión.

ARTÍCULO 18°. REUNIONES NO PRESENCIALES: La Junta Directiva podrá reunirse, para

deliberar y decidir válidamente, sin que se encuentren presentes todos o algunos de sus miembros, en los siguientes casos:

1. La Junta Directiva podrá reunirse y sesionar válidamente, siempre y cuando se pueda probar por cualquier medio, que todos los miembros de la Junta Directiva pueden deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva, siempre que en este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.
2. También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva, cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este caso la mayoría respectiva, corresponderá al escrutinio de los votos de todos los miembros que integran la Junta Directiva. Si los miembros expresan su voto en documentos separados, estos deberán recibirse dentro de un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. Corresponde al representante legal de la Fundación, informar a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, el sentido de la decisión, es decir la aprobación o no de cada tema tratado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en lo que se exprese el voto.

En los casos señalados en los numerales 1 y 2 del presente artículo, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que se recibió la última comunicación expresando el voto.

Para que las sesiones de la Junta Directiva realizadas en los términos del presente artículo, sean válidas, deberán concurrir todos los miembros de la Junta Directiva.

A lo dispuesto en el presente artículo, se aplica lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO 19º. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La actividad de la junta directiva, en su calidad de máximo órgano administrativo, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Fundación WWB Colombia, así como hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, con el propósito constante de asegurar la permanencia y crecimiento de la Fundación WWB Colombia.

Las funciones y deberes específicos de la Junta Directiva, son los siguientes:

1. Adoptar un Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Directiva.
2. Definir las estrategias acordes con el objeto de la Fundación WWB Colombia.
3. Vigilar la gestión para asegurar el cumplimiento de los objetivos y de las disposiciones de los Estatutos, del Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, y de las demás normas de la institución.
4. Nombrar al Presidente de la Fundación y acordar su remuneración.
5. Orientar la gestión de la Fundación WWB Colombia.
6. Fijar políticas de inversión y manejo de recursos.
7. Nombrar a los representantes legales suplentes.
8. Autorizar al Presidente previamente para la celebración de actos o negocios jurídicos que implique el gravamen o limitación al derecho de dominio sobre los activos de la Fundación WWB Colombia, y en general actos o negocios cuya cuantía sea superior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO TRANSITORIO:** Autorizar a la presidente previamente para la celebración de actos o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con la construcción de la sede de la Fundación WWB Colombia, cuya cuantía sea superior a mil doscientos (1.200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
9. Aprobar los reglamentos internos que sometan a su consideración el Presidente, o los

- comités en que participan miembros de la Junta, para una correcta aplicación de disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y un buen funcionamiento de la Fundación WWB Colombia.
10. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, empleados directivos o el revisor fiscal.
 11. Aprobar el presupuesto que presente el Presidente y sus adiciones.
 12. Aprobar provisiones y castigos.
 13. Aprobar las prorrogas, renovaciones, refinanciaciones y/o reestructuraciones.
 14. Autorizar al representante legal para aceptar donaciones y legados, destinados al cumplimiento del objeto y las finalidades de la Fundación WWB Colombia.
 15. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reformarlos con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros.
 16. Aprobar la estructura administrativa de la Fundación WWB Colombia y el régimen general de remuneración.
 17. Autorizar la suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en sociedades y en general autorizar previamente las inversiones de capital de la Fundación WWB Colombia.
 18. Aprobar las donaciones a efectuar por parte de la Fundación WWB Colombia.
 19. Destinar los excedentes o beneficios netos del ejercicio de la Fundación WWB Colombia y ordenar las reservas que se constituirán en el patrimonio de la misma al finalizar esos ejercicios, bajo el principio de que los beneficios se deben reinvertir en el objeto social de la Fundación WWB Colombia.
 20. Velar por el debido cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno de la Fundación WWB Colombia, incluyendo el adecuado uso de sus recursos.
 21. Aprobar un Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta que contenga todas las normas, políticas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos y los Estatutos de la Fundación WWB Colombia.
 22. Reconocer y aceptar como miembros honorarios de la Fundación a las personas que se merezcan ostentar dicha calidad.
 23. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el representante legal.
 24. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas.
 25. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y sus respectivos suplentes, y fijar sus honorarios o remuneración de conformidad con las disposiciones legales que rigen para el efecto.
 26. Aprobar el Informe Anual y los Balances que presente el Presidente sobre las actividades de la Fundación WWB Colombia.
 27. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación WWB Colombia.
 28. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza, le correspondan y que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o funcionario de la Fundación WWB Colombia.
 29. Elegir y remover libremente a la persona que participará en las juntas directivas y demás órganos de administración, como miembro de éstos, donde la Fundación WWB Colombia esté vinculada como accionista. El proceso de elección y remoción, se hará bajo los criterios y procedimientos que la misma junta directiva señale. Mientras se realiza esta elección por primera vez, corresponderá a la presidente de la Fundación, continuar participando en los mencionados órganos. No obstante, la representación de la Fundación WWB Colombia en las asambleas de accionistas donde se tenga participación, estará a cargo de quien ejerza la representación legal.

ARTÍCULO 20°. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De todo lo que se trate en cada reunión de la Junta se dejará constancia escrita en Acta que será elaborada por el Secretario. El proyecto del acta se remitirá al Presidente y posteriormente a los demás integrantes. El acta se firmará por el Presidente o por quien presida la reunión y por quien haga las veces de secretario.

ARTÍCULO 21°. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión, la cual deberá contemplar al menos la asistencia de sus miembros a las reuniones, su participación activa en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Fundación WWB Colombia, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la Fundación WWB Colombia.

ARTÍCULO 22°. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Por la asistencia a cada sesión de Junta Directiva, sus miembros recibirán una remuneración, que fijará ella misma.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 23°. DEL PRESIDENTE: La Junta Directiva elegirá un Presidente, el cual será Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE: Son responsabilidades, funciones y facultades del Presidente las siguientes:

1. Verificar el adecuado cumplimiento de las tareas tendientes a lograr los objetivos de la institución e informar a la Junta Directiva sobre los resultados, las oportunidades y las amenazas.
2. Representar legalmente a la Fundación WWB Colombia ante cualquier persona natural o jurídica, judicial o extrajudicialmente, y constituir apoderados para los asuntos pertinentes.
3. Participar en las juntas directivas, asambleas de accionistas y demás órganos de administración, donde la Fundación WWB Colombia esté vinculado como accionista, mientras que la junta directiva no haya designado a una persona distinta, conforme lo señala el numeral 29 del artículo 19 de estos estatutos.
4. Dedicarse de tiempo completo a la orientación de la Fundación WWB Colombia, a la definición de políticas y al seguimiento de la gestión.
5. Adelantar funciones encaminadas a la gestión ante terceros nacionales e internacionales y con la comunidad en general cuya actividad esté centrada en las microempresas y microfinanzas, para lograr su vinculación para el cabal logro de objetivo de la entidad.
6. Liderar gestiones pertinentes para lograr fuentes de financiación para sus programas y proyectos.
7. Coordinar la agenda de la Junta Directiva.
8. Velar por la estabilidad y consolidación financiera de la Fundación WWB Colombia.
9. Revisar el presupuesto antes de su presentación a la Junta Directiva.
10. Supervisar que las Actas de las reuniones de Junta Directiva, sean llevadas conforme a un consecutivo, estén impresas en el libro respectivo y reflejen las decisiones adoptadas en dichas reuniones, con el apoyo de quien haga las veces de Secretario.
11. Garantizar la correcta gestión documental de la Fundación WWB Colombia.
12. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza, le correspondan.
13. Aprobar las políticas, procedimientos y reglamentos internos, sin perjuicio de la facultad que tiene en virtud de lo indicado en el numeral 9 del artículo 19 de estos estatutos.

CAPITULO VII

ARTÍCULO 25°. SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: La Junta Directiva designará el

suplente y/o suplentes del representante legal. El representante legal suplente, reemplazará al representante legal en las faltas temporales y absoluta de éste y tendrá las mismas funciones y atribuciones.

CAPITULO VIII

ARTÍCULO 26°. DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL: La Fundación WWB Colombia tendrá un Revisor Fiscal de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, el cual tendrá un suplente personal elegido de la misma forma, que lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales y cuyas funciones serán las señaladas por la ley.

La elección de Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva y pública y con total transparencia, previo análisis de la administración de la Fundación WWB Colombia de por lo menos dos alternativas en aspectos tales como servicios ofrecidos, costos y honorarios, experiencia, conocimiento del sector, etc.

CAPITULO IX

ARTÍCULO 27° NORMAS SOBRE ÉTICA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SANCIONES: Todas las actividades de la Fundación WWB Colombia se regirán por las más estrictas normas de la ética comercial y de la buena fe mercantil, del respeto a las leyes y a las costumbres comerciales y enfocadas al cumplimiento del objeto social con énfasis y prioridad en el bien común y en servicio a la comunidad.

En caso de presentarse diferencias entre los miembros de la junta directiva o entre ellos y la Fundación WWB Colombia, con ocasión de sus funciones, sus diferencias se someterán a la decisión de un (1) árbitro que será nombrado por la Cámara de Comercio de Cali. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. El tribunal que se forme funcionará en la ciudad de Cali y resolverá en derecho. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 o en normas sustitutivas o complementarias de la misma, en cuanto fuere pertinente y aplicable a la cláusula compromisoria. Las notificaciones serán recibidas por las partes en la dirección que aparezca registrada de la ciudad de Cali, las cuales tendrán el deber de informar a la administración de la Fundación cualquier variación, so pena de que las notificaciones se surtan en el lugar inicialmente indicado.

ARTICULO 28°. INFORME DE GESTION: La Fundación WWB Colombia preparará anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual compila el informe de la Junta Directiva, los estados financieros individuales y consolidados, los dictámenes del Revisor Fiscal y las notas a los estados financieros.

El Informe de Gestión debe contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Fundación WWB Colombia. El informe debe incluir igualmente indicaciones sobre:

- Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
- La evolución previsible de la Fundación.
- Las operaciones celebradas con los administradores.
- El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.
- El estado de cumplimiento de los pagos de seguridad social.

El informe de Gestión incluirá además los resultados de la evaluación anual que realiza la Junta Directiva del cumplimiento del Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta adoptado por la Fundación WWB Colombia.

ARTICULO 29°. CONFIDENCIALIDAD: Los directivos y colaboradores de la Fundación WWB Colombia deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Fundación WWB Colombia se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros colaboradores o a terceras personas las tecnologías, metodologías, conocimientos producidos y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la Fundación WWB Colombia, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo.

Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima

CAPITULO X

ARTÍCULO 30°. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS: Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual un miembro de la Junta Directiva, administrador o funcionario de la Fundación WWB Colombia que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la Fundación WWB Colombia, y de su interés propio o el de un tercero, y al elegir uno de estos dos últimos, se beneficie así o al tercero, patrimonial o extrapatrimonialmente, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

ARTÍCULO 31°. PROHIBICIONES: De acuerdo con la legislación vigente, los miembros de Junta Directiva y el Presidente deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Fundación WWB Colombia o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta. En estos casos, el funcionario respectivo suministrará a la Junta toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto de ese funcionario. En todo caso, la autorización sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de La Fundación WWB Colombia.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y demás funcionarios de la Fundación WWB Colombia deberán abstenerse de: i) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Fundación WWB Colombia o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de La Fundación WWB Colombia; ii) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad; iii) Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de la Fundación WWB Colombia para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Fundación WWB Colombia, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios; iv) De otra parte, todo Director, administrador, empleado y en general, todo funcionario con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que de lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

ARTÍCULO 32°. REGALOS E INVITACIONES: Los directivos y, colaboradores de la Fundación WWB Colombia no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Fundación WWB Colombia que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

CAPITULO XI

ARTÍCULO 33°. DISOLUCIÓN: La disolución de la Fundación WWB Colombia deberá ser aprobada en forma unánime por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34°. LIQUIDACIÓN: Ratificada la disolución por la Junta Directiva y definido lo relativo al traspaso del patrimonio de la Fundación WWB Colombia, se procederá a su liquidación. Actuará como liquidador quien designe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35°. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO EN CASO DE TERMINACIÓN: La Junta Directiva, con la aprobación de dos de tres Presidentes de Fundaciones reconocidas en el país, que en ningún caso podrán ser beneficiarias de la decisión, pasará íntegramente el patrimonio que la Fundación WWB Colombia posea en el momento de su terminación a una Fundación que tenga objetivos análogos a los señalados en el artículo 4° de estos Estatutos.

CAPITULO XII

ARTÍCULO 36°. INTERPRETACIÓN: Cualquier duda que surja de la interpretación y aplicación de éstos Estatutos será resuelta por la Junta Directiva, atendiendo al sentido general de los mismos y las necesidades y exigencias de la Fundación WWB Colombia. Estas decisiones deberán ser acatadas a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 37°. SOLEMNIZACIÓN DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS: El Presidente, una vez aprobada definitivamente la reforma estatutaria, la integrará en documento privado, junto con las copias de las Actas correspondientes a las reuniones de la Junta Directiva en que se hubiere impartido la aprobación a la respectiva reforma, y cumplirá ante la Cámara de Comercio o ante la autoridad competente las demás formalidades que exige la ley.

ARTÍCULO 38°: Estos Estatutos comprenden la totalidad de las normas que reglamentan los objetivos y propósitos de la Fundación WWB Colombia y por lo tanto quedan expresamente derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a los mismos.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Reformas propuestas por: Daniela Konietzko Calero y Juan Carlos Giraldo	Junta Directiva	Junta Directiva
Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.3	Noviembre 14 de 2013	Reforma Estatutaria

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Reformas propuestas por: Miembros de Junta Directiva	Junta Directiva	Junta Directiva
Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.4	Febrero 14 de 2014	Reforma Estatutaria

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Reformas propuestas por: Daniela Konietzko y Juan Carlos Giraldo	Junta Directiva	Junta Directiva
Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.5	Marzo 22 de 2017	Reforma Estatutaria

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Reformas propuestas por: Daniela Konietzko y Juan Carlos Giraldo	Junta Directiva	Junta Directiva
Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.6	Enero 19 de 2018	Reforma Estatutaria

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Reformas propuestas por: Daniela Konietzko y Juan Carlos Giraldo	Junta Directiva	Junta Directiva
Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.7	15 de junio de 2018	Reforma estatutaria

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Reformas propuestas por: Daniela Konietzko y Juan Carlos Giraldo	Junta Directiva	Junta Directiva
Versión	Fecha	Aprobado por
1.8	19 de septiembre de 2018	Reforma estatutaria